



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Expropiaciones. Citación. Resolución de 15 de septiembre de 2010, de la Consejera, por la que se acuerda someter a información pública y el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos necesarios para proceder a la reposición de la vía pecuaria "Cordel de Torremejía" o "Calzada Romana", como consecuencia de la ejecución del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", en los términos municipales de Mérida y La Zarza **23076**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución. Resolución de 13 de septiembre de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 177/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 155/2010 **23079**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 13 de septiembre de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 182/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 271/2010 **23080**



Sentencias. Ejecución. Resolución de 13 de septiembre de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 190/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 153/2010 **23081**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 13 de septiembre de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 198/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 168/2010 **23082**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 13 de septiembre de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 199/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 180/2010 **23083**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 13 de septiembre de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 205/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 211/2010 **23084**

Impacto ambiental. Resolución de 14 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo - 1.ª fase", en el término municipal de Badajoz **23085**

Consejería de Educación

Educación. Resolución de 25 de agosto de 2010, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas y profesores-tutores de alumnado en prácticas, correspondiente al título de Máster Universitario de Formación para Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del curso escolar 2010/2011 **23097**

Enseñanza no Universitaria. Premios. Resolución de 7 de septiembre de 2010, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de premios por la realización de actividades relativas a la educación en valores durante el curso 2009/2010 **23105**

Educación. Ayudas. Resolución de 13 de septiembre de 2010, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la dotación de libros de texto y material escolar a centros concertados que impartan enseñanzas de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2010/2011 **23106**

V

ANUNCIOS

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 16 de julio de 2010 sobre construcción de granja de pollos de engorde. Situación: parcela 6 del polígono 17. Promotor: D. Miguel Duchel Rubio, en Zorita **23110**



Información pública. Anuncio de 9 de agosto de 2010 sobre construcción de instalaciones para un ecocentro. Situación: finca "Cordones", parcelas 299, 301 y 302 del polígono 4. Promotora: D.ª Martine Levha, en Valverde de la Vera **23110**

Consejería de Igualdad y Empleo

Adjudicación. Resolución de 17 de septiembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Construcción de un Centro Infantil en Llerena". Expte.: O-10/002 **23111**

Consejería de Educación

Adjudicación. Resolución de 15 de septiembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de "Terminación de las obras principales y reparaciones varias en el Colegio Público Malpartida n.º 2 de Malpartida de Plasencia". Expte.: OBR1001035 **23112**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Adjudicación. Anuncio de 1 de septiembre de 2010 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Sustitución de carpintería metálica en un pabellón del Centro Sociosanitario de Plasencia". Expte.: O-10.005/D **23113**

Adjudicación. Anuncio de 1 de septiembre de 2010 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Reforma de cubierta en el pabellón de mujeres del Centro Sociosanitario de Plasencia". Expte.: O-10.006/D **23114**

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 1 de septiembre de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública **23115**

Notificaciones. Anuncio de 1 de septiembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública **23116**

Notificaciones. Anuncio de 1 de septiembre de 2010 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 152/10, en materia de salud pública **23117**

Ayuntamiento de Almendralejo

Pruebas selectivas. Resolución de 7 de septiembre de 2010 sobre convocatoria para cubrir varias plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario **23118**



Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 27 de agosto de 2010 sobre Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación del Sector SUB-EE.5.1 23119

Construcciones Suroeste Sociedad Cooperativa

Cooperativas. Acuerdo de 14 de septiembre de 2010 sobre transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada 23119



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2010, de la Consejera, por la que se acuerda someter a información pública y el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos necesarios para proceder a la reposición de la vía pecuaria "Cordel de Torremejía" o "Calzada Romana", como consecuencia de la ejecución del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", en los términos municipales de Mérida y La Zarza. (2010062249)

Con fecha 15 de septiembre de 2010 la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura ha resuelto:

"El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, mediante el Decreto 166/2008, de 1 de agosto, aprobó el Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura" promovido por la "Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, SA (SOFIEX), a través de la sociedad "Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, SAU" consistente en la reclasificación, ordenación, urbanización y construcción de un polígono industrial en terrenos situados en el paraje conocido como Coto de las Rozas y Suministros, al sitio del Cerro de la Legua, en los términos municipales de Mérida y La Zarza.

Asimismo y mediante el Decreto 237/2009, de 13 de noviembre, se declaró la urgente ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", promovido por la sociedad "Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, SAU".

Que por su parte, el artículo 62 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en su apartado 4 dispone que: "La aprobación de los Proyectos de Interés Regional, producirá los efectos propios de los planes urbanísticos previstos en el apartado 1 del artículo 79" del citado texto legal. Dicho artículo 79, entre otros efectos, en el apartado 1.e) establece que: "La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones correspondientes, cuando prevean obras públicas ordinarias o delimiten unidades de actuación para cuya ejecución sea precisa la expropiación. Se entenderán incluidos en todo caso los precisos para las conexiones exteriores con las redes, sistemas de infraestructuras y servicios generales".

En otro orden de cosas, el deslinde oficial de la vía pecuaria "Cordel de Torremejía" o "Calzada Romana", aprobada posteriormente, implica que, por razones de interés público y previa desafectación, se podrá variar o desviar el trazado de la vía pecuaria, siempre que se asegure con ello el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito ganadero y de los demás usos compatibles y complementarios, para ello, la entidad pública o sujeto particular habrá de aportar a la Comunidad



Autónoma los terrenos sobre los que discurrirá el nuevo trazado de la vía pecuaria, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En base a lo anterior, y al amparo del Decreto 237/2009, de 13 de noviembre, así como por el mencionado artículo 26 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, la Sociedad "Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, SAU", ha solicitado la expropiación de los bienes y derechos relacionados en el Anexo de la presente resolución por el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, dado que, los terrenos objeto de la presente expropiación son necesarios para proceder a la reposición de la vía pecuaria (Cordel de Torremejía o Calzada Romana) haciéndose necesario para ello proceder a la ocupación definitiva de los terrenos de naturaleza rústica que se relacionan.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con las competencias conferidas por el apartado b) del artículo 47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura,

RESUELVO :

Primero: acordar la incoación del expediente de expropiación forzosa, para la reposición de la vía pecuaria "Cordel de Torremejía" o "Calzada Romana" para proceder a su oportuna restitución, haciéndose con ello necesario ocupar definitivamente los terrenos afectados.

Segundo: someter el referido expediente a información pública conforme al artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Tercero: convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación adjunta, el día, hora y lugar expresamente señalado, para proceder al correspondiente levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados.

A dicho fin, deberán asistir los interesados personalmente o bien representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así lo conviene, de Perito o Notario.

Por ende, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación sita en Mérida, en Paseo de Roma, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, a 15 de septiembre de 2010.

La Vicepresidenta Segunda y
Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
M.^a DOLORES AGUILAR SECO



A N E X O
RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS, N.º 1
EXPEDIENTE: REPOSICIÓN DE LA VÍA PECUARIA "CORDEL DE TORREMEJÍA" O "CALZADA ROMANA"
TÉRMINO MUNICIPAL: MÉRIDA

Datos de la Finca								
Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	MUNICIPIO	PROPIETARIO	LUGAR DE CITACIÓN	FECHA	HORA
1	53	6	d	Mérida	GARVIGO GESTIÓN, S.L.	Ayuntamiento de Mérida	26/10/2010	10:00



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 177/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 155/2010. (2010062184)

En el procedimiento abreviado núm. 155 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente, D. María Luisa Pérez Ramos, representada por el Procurador Sr. D. Luis Mena Velasco y asistido de la Letrada D.ª Carmen Lucas Durán y, como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Impugnación de la Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 16/04/2010”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 177 de 2 de julio de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 155 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª María Luisa Pérez Ramos, contra la Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 16 de abril de 2010 que desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial por aquél que dio lugar al expediente n.º R.P.-CC-09/045 y, en consecuencia procede:

Anular la mencionada resolución.

Condenar a la Junta de Extremadura a abonar a la parte recurrente la cantidad de dos mil seiscientos treinta euros con noventa céntimos (2.630,90 €) más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa.

No hacer especial pronunciamiento en costas”.

Mérida, a 13 de septiembre de 2010.

El Consejero de Industria, Energía
Y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 182/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 271/2010. (2010062185)

En el procedimiento abreviado núm. 271 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente D. Manuel García Cobaleda, representado por el Procurador D. Francisco Soltero Godoy y asistido del Letrado D. Manuel García Cobaleda y, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

"Impugnación de la Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 25/08/2008".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 182 de 17 de mayo de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 271 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación de D. Manuel García Cobaleda contra la Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 25 de agosto de 2008 por la que se inadmitía la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 29 de julio de 2008 en el CAD de Moraleja, debo anular dicha resolución por ser contraria a Derecho, y en su consecuencia se reconoce al recurrente el derecho a ser indemnizado en la cantidad de 15.319,5 euros, más los intereses legales de dicha cantidad a computarse desde la fecha de presentación de la reclamación en vía administrativa, y todo ello sin efectuar expresa imposición de costas".

Mérida, a 13 de septiembre de 2010.

El Consejero de Industria, Energía
Y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 190/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 153/2010. (2010062186)

En el procedimiento abreviado núm. 153 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente Mapfre Familiar SA, representado y defendido por D. Luis Mena Velasco y, como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Impugnación de la Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 10/03/2010”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 190 de 14 de julio de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 153 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Mapfre contra la Resolución de 10 de marzo de 2010 de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente que desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada que dio lugar al expediente n.º RP-CC-08/123 y en consecuencia procede:

Condenar a la Junta de Extremadura a abonar al actor la cantidad de tres mil cuarenta y un euros con ochenta y un céntimos (3.041,81 €) más los intereses legales desde la fecha de la primera reclamación administrativa.

No hacer especial pronunciamiento en costas”.

Mérida, a 13 de septiembre de 2010.

El Consejero de Industria, Energía
Y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 198/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 168/2010. (2010062187)

En el procedimiento abreviado núm. 168 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente J. León La Serena, SL, representado por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistido del Letrado D. Antonio Jurado Lena y, como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Impugnación de la Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 07/04/2010”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 198 de 23 de julio de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 168 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por J.G. León La Serena, SL, contra la Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 7 de abril de 2010 que desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por aquél que dio lugar al expediente n.º BA-RP 09/013 y, en consecuencia procede:

Anular la mencionada resolución.

Condenar a la Junta de Extremadura a abonar a la parte recurrente la cantidad de tres mil quinientos ochenta euros con noventa y un céntimos (3.580,91 €) más los intereses legales desde la fecha de la primera reclamación administrativa.

No hacer especial pronunciamiento en costas”.

Mérida, a 13 de septiembre de 2010.

El Consejero de Industria, Energía
Y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 199/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 180/2010. (2010062188)

En el procedimiento abreviado núm. 180 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente La Estrella, SA, representada por la Procuradora D.ª Petra M.ª Aranda Téllez y asistida del Letrado D. Rafael Montes Torrado y, como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 199 de 23 de julio de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 180 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por La Estrella, SA, contra la desestimación, por silencio administrativo, por parte de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por aquélla que dio lugar al expediente n.º BA-RP-09/62 y, en consecuencia procede:

Condenar a la Junta de Extremadura a abonar a la parte recurrente la cantidad de mil ochenta euros (1.080 €) más los intereses legales desde la fecha de la primera reclamación administrativa.

No hacer especial pronunciamiento en costas”.

Mérida, a 13 de septiembre de 2010.

El Consejero de Industria, Energía
Y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 205/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 211/2010. (2010062189)

En el procedimiento abreviado núm. 211 de 2010, en el que han sido partes, como recurrentes, D. Juan María Algaba Romero y Mapfre Familiar, SA, representados por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistido del Letrado D. Antonio Jurado Lena y, como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Impugnación de la Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 05/03/2010”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 205 de 30 de julio de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 211 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Juan María Algaba Romero y la Cía. aseguradora Mapfre Familiar, SA, contra la Resolución de 5 de marzo de 2010 de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura que desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada que dio lugar al expediente n.º BA-RP 08/61 y, en consecuencia procede:

Condenar a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura a abonar a Juan María Algaba Romero la cantidad de tres mil trescientos cincuenta y seis euros con noventa y seis céntimos (3.356,96 €), y a la Cía. aseguradora Mapfre Familiar, SA, la cantidad de doscientos cincuenta y ocho euros con sesenta y tres céntimos (258,63 €) más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa.

No hacer especial pronunciamiento en costas”.

Mérida, a 13 de septiembre de 2010.

El Consejero de Industria, Energía
Y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo - 1.ª fase", en el término municipal de Badajoz. (2010062194)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo - 1.ª fase", en el término municipal de Badajoz, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del citado proyecto, con fecha 21 de mayo de 2009, SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo, remite el documento inicial de la "Plataforma Logística del Suroeste Europeo - 1.ª fase". La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental determina el alcance del estudio de impacto ambiental, previa consulta a las Administraciones públicas afectadas y, personas interesadas, en escrito de fecha 30 de septiembre de 2009.

Recibido el estudio de impacto ambiental con fecha 28 de mayo de 2010 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 124, de 30 de junio de 2010. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones por parte de particulares ni entidades públicas o privadas.

Con fecha 14 de julio de 2010, se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se incluye información ambiental en relación a especies protegidas, hábitats de interés y lugares de la Red Natura 2000 presentes en la zona. Asimismo se establecen medidas correctoras, las cuales han sido incluidas en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 26 de julio de 2010, se recibe informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, en el que se da el visto bueno a las medidas preventivas y correctoras a adoptar por la dirección de obra e incluidas en el estudio de impacto ambiental, comunicadas en informe previo emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

A lo largo de todo el procedimiento se han mantenido conversaciones con el promotor y la empresa encargada de la elaboración del proyecto, con el objetivo de conseguir aminorar los



impactos ambientales y lograr una mejora de las condiciones medioambientales durante la ejecución de las obras previstas. Con fecha 18 de mayo de 2010 se recibe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio copia de la resolución de aprobación inicial del proyecto por parte de la Consejería de Fomento.

En la presente declaración el Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto y el Anexo II, los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental.

Vistos el estudio de impacto ambiental, la documentación complementaria y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo - fase 1.ª", en el término municipal de Badajoz:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo - 1.ª fase", en el término municipal de Badajoz, resulta compatible y viable siempre que se cumplan las condiciones ambientales señaladas a continuación.

a) Condiciones de carácter general:

- 1) Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 2) Dado el tamaño del proyecto, será necesario que en su desarrollo se garantice el cumplimiento de los objetivos ambientales generales puestos de manifiesto en la presente declaración de impacto ambiental. Particularmente se tendrá especial cuidado en la gestión de los residuos generados, el tratamiento de las aguas residuales y la protección de la fauna.
- 3) Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto definitivamente aprobado deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.
- 4) Se delimitará una zona destinada a "punto limpio" (ver condición c.7 de la presente declaración de impacto ambiental), con capacidad de gestión de residuos suficiente, recomendándose el ámbito norte de la Plataforma Logística.
- 5) En cualquier momento del transcurso de las obras se dará libre acceso al recinto a los Agentes del Medio Natural, así como al personal de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, para que puedan realizar cuantas inspecciones ambientales consideren oportunas. Para ello se dispondrá en obra permanentemente una copia de la presente declaración de impacto ambiental y del programa de vigilancia ambiental.



Desde la empresa promotora se notificará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental los datos del personal encargado de los aspectos relacionados con la vigilancia ambiental, para conocer a los interlocutores ante quienes hacer valer la aplicabilidad tanto de las medidas ambientales del estudio de impacto ambiental como de las condiciones establecidas en la presente declaración.

- 6) El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de cinco años, de forma que, si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la primera fase constructiva, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura, para que en el plazo de tres meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

b) Medidas durante la fase de ejecución de las obras:

- 1) Antes del inicio de las obras se llevará a cabo una inspección visual de forma que se identifique la posible presencia de ejemplares de fauna presentes en las parcelas objeto de la actuación y garantizar así su desplazamiento hacia zonas más seguras del entorno.
- 2) Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. Esta tierra vegetal se acopiará en áreas sin valor ambiental, a disposición de quienes puedan aprovecharla para labores de restauración y mejora ambiental.
- 3) Dado que el proyecto contempla movimientos de tierras de cierta envergadura, se propone como primera opción la posible compensación de tierras, aprovechando al máximo los materiales procedentes de la excavación, estabilizándolos con cemento o cal, si fuera necesario, para el cumplimiento de los requisitos de explanada y firme. Si la compensación no fuera viable, deberán utilizarse zonas de préstamo y vertederos ya autorizados, o bien tramitarse las correspondientes autorizaciones ante los órganos competentes para su apertura y uso.
- 4) Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores. La maquinaria de obra deberá pasar periódicamente las inspecciones técnicas que requiera.
- 5) No estará permitida la ejecución de trabajos nocturnos con objeto de no perturbar a la fauna del entorno. Los trabajos de construcción se llevarán a cabo en horario diurno. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.
- 6) Se acondicionará la zona de tránsito de vehículos y se instalará un sistema de limpieza de ruedas que impida la salida de tierra a las carreteras de uso público.



- 7) Los remolques de los camiones que transporten tierra o escombros deberán ser cubiertos con lonas para evitar la emisión de partículas.
- 8) Con objeto de evitar posibles vertidos accidentales que contaminen el suelo y las aguas superficiales (arroyos de La Gudiña y Ceferino y río Caya) se acondicionará una zona destinada a parque de maquinaria y aparcamiento donde se realizarán todas las labores de mantenimiento de la maquinaria como cambios de aceite, reparaciones, etc., así como estacionamiento de todo tipo de vehículos de obras. Dicha zona deberá ser previamente impermeabilizada y realizada una solera de hormigón con sistema de recogida de aguas pluviales que serán destinadas a un sistema de depuración con separación de grasas y aceites. Dicho sistema entrará en funcionamiento de forma previa al inicio de las obras.
- 9) Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- 10) Se adoptarán especiales precauciones en las obras de hormigonado y asfaltado de calles, con el fin de evitar vertidos contaminantes a los sistemas naturales de escorrentía.
- 11) En caso de vertido accidental de aceites y combustibles en el terreno, se procederá a la descontaminación del mismo.
- 12) El lavado de las cubas de hormigón se realizará en el interior de la zona destinada a parque de maquinaria, en zonas señalizadas al efecto.
- 13) En la medida de lo posible, se aprovecharán los accesos y la red de carreteras y caminos existentes. Asimismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas previstas, las cuales serán balizadas adecuadamente.
- 14) Las aguas residuales generadas durante la fase de construcción y procedentes de zonas de oficinas de obra, comedores, servicios, etc., serán recogidas y conducidas al sistema de depuración que se instale a tal efecto antes de su vertido. Dicho sistema será complementario al indicado para el parque de maquinaria.
- 15) En cuanto a la subestación eléctrica que incluye el proyecto se cumplirá con lo establecido en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan normas de carácter técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección ambiental en Extremadura.
- 16) Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, zona del parque de maquinaria, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- 17) La localización de las instalaciones auxiliares de obra se realizará en las áreas alejadas de cursos fluviales, en terrenos impermeables.
- 18) Se recomienda la selección de zonas propicias para la creación de cordones o áreas verdes, que puedan acompañar a los cerramientos perimetrales.



- 19) Las pantallas vegetales previstas para la integración paisajística de la plataforma logística se deberán llevar a cabo antes del inicio de la fase de funcionamiento. Para ello se utilizarán especies autóctonas de la zona, como encinas y olivos. En cualquier caso, dichas plantaciones deberán mantenerse durante el periodo total de explotación. Dicha medida conseguirá minimizar el efecto visual, así como el impacto sonoro de dichas infraestructuras. Los ejemplares arbóreos estarán separados entre sí por espacios de 1,5 metros.
- 20) Se instalarán cajas nido sobre las plantaciones que se realicen en la periferia del recinto con objeto de favorecer el asentamiento de avifauna.
- 21) Las zonas verdes, así como taludes y espacios libres entre parcelas, se revegetarán con una capa de tierra vegetal de al menos 20 cm de espesor, sobre la que se procederá a la siembra de especies herbáceas y arbustivas propias de la zona.
- 22) Las plantas a emplear en zonas verdes y pantallas visuales procederán de viveros autorizados que garanticen el origen tanto de las semillas como de las plantas.

c) Medidas durante la fase de funcionamiento:

- 1) La conducción de las aguas residuales hasta la red de saneamiento municipal, tal y como se ha previsto en el PIR de la "Plataforma Logística del Suroeste Europeo", deberá estar en marcha lo antes posible, de manera que permita su adecuado tratamiento antes del funcionamiento de la plataforma.
- 2) En caso de producirse aguas residuales procedentes de actividades industriales que se instalen en la plataforma logística, aunque en principio no está previsto, estas deberán ser tratadas previamente con los sistemas de depuración adecuados antes de ser vertidas a la red de saneamiento municipal. Dichas actividades deberán contar con las pertinentes autorizaciones, incluida la del Organismo de Cuenca competente, y adaptarse a la normativa relativa a vertidos cumpliendo con los parámetros establecidos en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y el R.D. 509/1996, de 15 de marzo, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- 3) La red separativa de aguas pluviales deberá contar con un separador de grasas y aceites que evite el vertido de grasas y espumas a los cauces superficiales (arroyo de la Gudiña y obra de drenaje transversal existente en la carretera de Badajoz a Campomaior).
- 4) Para el vertido de las aguas residuales y pluviales se deberá tramitar la correspondiente autorización administrativa ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana, conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- 5) Se redactará una "normativa de vertido" de obligado cumplimiento con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las conducciones proyectadas, así como posibles instalaciones de depuración a diseñar. En dicha normativa se establecerán las sustancias que no se puedan verter a la red, las explícitamente permitidas y los parámetros físico-químicos que deban cumplir a tal efecto, el tipo de pre-tratamiento, las incidencias por vertidos accidentales, así como otras cuestiones (solicitudes de vertidos, muestreos y analíticas e inspecciones).



- 6) Las industrias que se implanten en el "Plataforma Logística del Suroeste Europeo - 1.ª fase", aunque en principio no están previstas, deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes. A tal efecto, será de consideración el Reglamento de Actividades Molestas (Decreto 2414/1961), la normativa de Control Integrado de la Contaminación (Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación), así como la recientemente aprobada Ley 5/2010, de 25 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 7) En el "punto limpio" se recogerán, para su posterior gestión, los residuos sólidos urbanos e industriales no peligrosos (vidrios, envases, papel-cartón, orgánicos, chatarras, así como pilas y baterías de procedencia asimilable a urbana). No se incluirá en el punto limpio la recogida de efluentes o residuos líquidos (aceites usados o similares) o de demolición, escombros o tierras de obra, cuya gestión debería ser acordada entre el productor o poseedor y el gestor específico y homologado. En todo caso, se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- 8) Deberá llevarse a cabo el mantenimiento de las zonas verdes en las que se hayan realizado labores de paisajismo y jardinería. El mantenimiento tendrá por objetivo principal dar continuidad a los trabajos iniciales de jardinería, así como a la prevención de incendios por inacción sobre las zonas verdes. Se recomienda la limpieza anual de dichas zonas, la poda, la corta (si fuera necesario por motivos fitosanitarios), la reposición de mallas y las siembras.

d) Medidas complementarias:

- 1) El promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- 2) Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura, y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
- 3) Se adoptarán medidas destinadas a evitar la contaminación tanto del suelo como de las aguas (superficiales y subterráneas) en caso de vertidos o fugas accidentales procedentes de los vehículos de transporte de mercancías así como del almacenamiento de sustancias (tóxicas, peligrosas, etc.) susceptibles de contaminar el recurso.

e) Medidas para la protección del patrimonio histórico y cultural:

- 1) La zona de actuación fue objeto de estudios arqueológicos previos que definieron la existencia de elementos etnográficos: dos pozos con abrevadero y molino hidráulico. La Dirección General de Patrimonio Cultural emitió informe donde se incluían las medidas a adoptar. Los estudios previos, así como el citado informe, forman parte del PIR. Con



independencia de esta medida el proyecto deberá garantizar en cualquier caso la conservación integral de los restos y evitar cualquier tipo de afección sobre los mismos derivada de movimiento de tierras, explanaciones o zanjos en cotas bajo rasante natural.

- 2) Asimismo, la ejecución del proyecto contará con un control arqueológico integral y permanente de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural realizado por técnicos especializados. En el caso de que este control arqueológico determinara la existencia de nuevas afecciones no detectadas sobre el patrimonio arqueológico, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la citada Ley 2/1999, de 29 de marzo, siendo responsabilidad de la Consejería de Cultura y Turismo la emisión del informe técnico en el que se especifiquen las medidas correctoras respecto a los hallazgos localizados que tendrán como criterio preferente la conservación de los restos.
- 3) Las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

f) Programa de vigilancia ambiental:

- 1) Antes del inicio de las obras se realizará un replanteo de las mismas, en la fase correspondiente. El replanteo se realizará teniendo en cuenta el condicionado establecido en la presente declaración de impacto ambiental. Incluirá la ubicación exacta de las parcelas, así como de las infraestructuras anexas (viales, redes de saneamiento, red de abastecimiento, etc.) y de las zonas ocupadas durante la fase de construcción (zonas de acopio de materiales, zonas de acopios temporales y vertido de tierras, parque de maquinaria, etc.).
- 2) Tal y como se menciona en el estudio de impacto ambiental, el promotor deberá confeccionar un plan de vigilancia ambiental y designará un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. Se llevará a cabo una vigilancia ambiental específica durante la fase de ejecución y otra durante la fase de puesta en funcionamiento de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo - 1.ª fase.
- 3) El plan de vigilancia ambiental deberá ser remitido, vía órgano competente, a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Éste incluirá, además de lo reflejado en el estudio de impacto ambiental, la redacción de informes trimestrales durante el transcurso de las obras, con el fin de evaluar la incidencia de la obra y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas.
- 4) Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
 - a) La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - b) El seguimiento de las plantaciones realizadas en la pantalla visual y en las zonas verdes.
 - c) Las posibles incidencias en relación con la fauna silvestre.
 - d) La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.



- e) Actuaciones sobre zonas verdes.
- f) Gestión de residuos y puntos limpios.
- g) Las posibles incidencias en relación con la flora.
- h) Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

Mérida, a 14 de septiembre de 2010.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto de Interés Regional (PIR) "Plataforma Logística del Suroeste Europeo - 1.ª fase", en el término municipal de Badajoz, consiste en primer lugar en la tramitación administrativa para conseguir el cambio de ordenación del suelo y en segundo lugar en la ejecución del proyecto de urbanización. El PIR clasifica el suelo como Suelo Urbanizable, aprueba la ordenación detallada, Calificación del suelo y Normativa Urbanística, y el Proyecto de Urbanización, por lo que, una vez llevada a cabo la urbanización, el suelo quedará clasificado como Suelo Urbano de Uso Global Logístico-Industrial.

La actuación se localizará al noroeste de la localidad de Badajoz, con una superficie de 132,21 ha. Los límites de la zona de actuación coinciden con la carretera BA-020 a Campomaior hacia el noreste, la Autovía del suroeste A-5 hacia el sureste y la línea férrea Madrid-Badajoz en el suroeste. Los terrenos se ubican sobre las parcelas 2, 4, 12, 16 y 22 del polígono 229 y parcela 4 del polígono 148 del término municipal de Badajoz.

El PIR tiene como objeto crear un foco de oferta de actividades asociadas al transporte, gestión, almacenamiento y distribución de mercancías, tanto de ámbito nacional como internacional dentro de la Comunidad de Extremadura. En esta 1.ª fase de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo se llevarán a cabo los usos relacionados con las actividades logístico-industriales, centro de transporte de mercancías, logística intermodal, áreas tecnológicas, centro empresarial, áreas de servicios y actividades complementarias.

Se ha excluido de la delimitación del PIR la franja de terreno correspondiente al trazado previsto en el estudio informativo de la nueva línea de Alta Velocidad Madrid-Badajoz-Lisboa. El ámbito queda dividido en dos áreas separadas por dicha infraestructura: se distingue el ámbito norte y el ámbito sur. En el primero se ubicará el Centro de Transporte de Mercancías (CTM), Centro Integrado de Servicios (CIS), Centro Logístico Industrial (CLI) y Centro Logístico Industrial Ferroviario (CLIF), con la posibilidad de implantar usos intermodales asociados a la línea ferroviaria. En el ámbito sur se localizarán usos logísticos y empresariales que se



traducirán en el Centro Empresarial y de Servicios (CES) aprovechando el valor comercial de fachada que ofrece la Autovía.

Los accesos a los distintos ámbitos serán el acceso sur planteado como una mejora del enlace existente entre la Autovía A-5 y la carretera BA-020 y el acceso norte mediante una glorieta sobre la carretera BA-020.

Se destinará un espacio para albergar los Servicios Técnicos, con las infraestructuras de las redes de servicio y se instalará una subestación eléctrica para servicio de la Plataforma Logística. Entre los equipamientos se instalará una Terminal Intermodal. Se crearán espacios como zonas verdes y espacios libres.

El cuadro de superficies de la actuación queda distribuido de la siguiente manera, por usos del suelo:

RESUMEN POR USOS	SUPERFICIES (m ²)
USOS LUCRATIVOS	839.126
Centro Integrado de Servicios (CIS)	86.592
Centro de Transportes de Mercancías (CTM)	81.931
Centro Logístico-Industrial (CLI)	117.080
Centro Logístico Industrial Ferroviario (CLIF-1)	55.076
Centro Logístico Industrial Ferroviario (CLIF-2)	295.489
Centro Empresarial y de Servicios (CES)	202.958
SERVICIOS TÉCNICOS	14.935
EQUIPAMIENTOS: Terminal Intermodal (TI)	83.883
SISTEMA VIARIO	248.461
Viario estructurante	91.774
Reserva viaria	5.806
Viario interior	150.881
SISTEMA FERROVIARIO	3.408
ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES	132.287
TOTALES	1.322.100

La Plataforma Logística del Suroeste Europeo - 1.^a fase se realizará en un único Proyecto de Urbanización que podrá ser desarrollado por etapas adaptado a la demanda.

El terreno presenta pendientes suaves. El proyecto contempla la máxima compensación de tierras en su conjunto.

Red de energía eléctrica: la previsión de potencia del PIR estará en torno a los 30 MVA a nivel de subestación. Se encuentra en marcha un Convenio para garantizar el suministro eléctrico. Se realizará una nueva subestación transformadora 66-20 kV, situada al noroeste de la actuación. La red de media tensión será subterránea. En cuanto al alumbrado público las luminarias serán de aluminio con lámparas de vapor de sodio de alta presión.



Red de saneamiento: se proyecta una red separativa de aguas pluviales y aguas residuales. Las aguas residuales se conducirán hasta la red de saneamiento municipal, en el Polígono Industrial "El Nevero". Las aguas pluviales se verterán por un lado al arroyo Gudiña y por otro a una obra de drenaje transversal existente en la carretera de Badajoz a Campomaior (BA-020).

Red de abastecimiento. Se plantea la ejecución de dos redes independientes, una de abastecimiento de agua potable a través de una conducción desde los depósitos de La Luneta y otra de agua bruta para su uso en riegos e hidrantes contra incendios mediante otra conducción distinta desde La Luneta.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: antecedentes, Descripción del Proyecto, Inventario Ambiental, Descripción de los Factores Ambientales e Interacciones Ecológicas Clave, Alternativas y Justificación de la Solución Adoptada, Evaluación de los Efectos Previsibles Directos e Indirectos del Proyecto sobre el Medio, Medidas Protectoras, Correctoras y Compensatorias, Programa de Vigilancia Ambiental, Calendario o Programación de las Medidas Protectoras, Reductoras, Eliminadoras y/o Compensatorias, Dificultades Informativas o Técnicas Encontradas en la Elaboración del Estudio, Memoria Resumen y Conclusiones, Conclusión, Apéndices y Planos. El contenido resumido de cada uno de ellos es el siguiente:

1. "Antecedentes": incluye una introducción, descripción del proyecto o actividad, aporta información sobre el promotor, sobre los responsables de la redacción del proyecto y el estudio de impacto ambiental. En este epígrafe se aportan datos de fases anteriores y de la situación administrativa.
2. "Descripción del proyecto": se delimita la zona de afección del proyecto, se incluyen las características generales del proyecto, se describe la ordenación, las obras de urbanización y se describe la fase de explotación.
3. "Inventario ambiental, descripción de los factores ambientales e interacciones ecológicas clave": en este apartado se realiza el inventario ambiental (clima, geología, hidrología, edafología, calidad y usos del suelo, flora, fauna, Red Natura 2000, red de espacios naturales protegidos de Extremadura, patrimonio histórico-artístico, patrimonio arqueológico, montes públicos, vías pecuarias, recursos cinegéticos, áreas de recursos naturales protegidos, bienes materiales, aspectos socioeconómicos, paisaje y cambio climático). Además, se analizan los factores ambientales relevantes, la problemática ambiental relevante y las interacciones ecológicas clave.
4. "Alternativas y justificación de la solución adoptada": se han estudiado cuatro alternativas diferentes seleccionando finalmente la IV, al considerarla como la más adecuada para el desarrollo de la ordenación contenida en el PIR. En ella se resuelve la accesibilidad a la Plataforma Logística tanto por el ámbito norte como por el sur.

5. "Evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos del proyecto sobre el medio": se recoge la metodología empleada, el resumen de las acciones del proyecto susceptibles de producir impactos en el medio, analizando los factores ambientales afectados. Estos impactos se identifican, caracterizan, valoran y jerarquizan.
6. "Medidas preventivas y correctoras": se distinguen para la fase de construcción y para la fase de explotación, destacando las siguientes:
 - En la fase de construcción: para evitar la formación de polvo se procederá al riego de superficies y se limitará la velocidad de tránsito. No se prevé la realización de trabajos nocturnos. Con objeto de evitar la afección sobre las aguas se prohibirán los posibles vertidos de contaminantes, se dispondrán áreas como parque de maquinaria, los vertidos líquidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria, concretamente los aceites usados, serán almacenados en bidones estancos para su posterior tratamiento por gestor autorizado. Se elaborará un plan de rutas de acceso a las obras, se evitará el paso por travesías en núcleos urbanos, se intentará aprovechar los caminos existentes y evitar la apertura de nuevos accesos. Los préstamos procederán de zonas autorizadas para ello y las tierras sobrantes se destinarán a vertederos autorizados. En cuanto a la flora y fauna se realizarán inspecciones directas antes de los desbroces, realizando trasplantes en caso de encontrar especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas como en peligro de extinción, sensible o vulnerable, se procederá al jalonado de la zona de actuación, se crearán pantallas vegetales en la periferia de la actuación y se instalarán jaulas nido en la vegetación de las pantallas. En cuanto al patrimonio arqueológico se suspenderá la actividad en caso de detectarse la presencia de restos no catalogados, se realizará la limpieza y caracterización de todos los elementos etnográficos y se llevará a cabo el control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados a pie de obra.
 - En la fase de explotación se adoptarán las siguientes medidas: no es previsible la implantación de actividades con emisiones de gases, no obstante, cuando esto fuera preciso se realizará la instalación de chimeneas de alturas suficientes y adecuadas para minimizar las concentraciones elevadas a nivel del suelo, favoreciendo la difusión de gases y sólidos en suspensión. En cuanto a vertidos de aguas residuales se garantizará que se encuentran dentro de los parámetros establecidos en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el vertido de aguas residuales industriales que sean evacuadas a la red de residuales de la actuación realizarán un tratamiento de forma que las aguas industriales se conviertan en asimilables a urbanas para garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las instalaciones de aguas residuales. Se permite el vertido de aguas pluviales a los cauces superficiales. Las labores de mantenimiento de vehículos y maquinaria se realizará en lugares construidos sobre plataformas impermeabilizadas y con sistema de recogida de aguas pluviales. Los residuos serán debidamente gestionados según normativa aplicable.
7. "Plan de vigilancia ambiental": en él se concretan las funciones y responsabilidad del equipo de vigilancia ambiental de las obras, el sistema de seguimiento ambiental para la fase de proyecto, la fase de ejecución y la de explotación.



8. "Calendario o programación de las medidas protectoras, reductoras, eliminadoras y/o compensatorias": en este apartado se indica que su ejecución estará sujeta al calendario definitivo del plan de obra.
9. "Dificultades informativas o técnicas encontradas en la elaboración del estudio": indicando la ausencia de éstas.
10. "Memoria resumen y conclusiones".
11. "Conclusión".
12. "Apéndices": en este apartado se describe el proyecto en cuanto a ordenación como urbanización, se incluye documentación fotográfica, se indican los contactos con las distintas entidades públicas y privadas, la normativa ambiental a tener en cuenta, el estudio arqueológico y el estudio de presencia de avifauna.
13. "Planos": se incluyen los planos correspondientes a la descripción del proyecto, descripción del medio y descripción de las medidas protectoras, reductoras, eliminadoras y/o compensatorias.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2010, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas y profesores-tutores de alumnado en prácticas, correspondiente al título de Máster Universitario de Formación para Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del curso escolar 2010/2011. (2010062183)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 94 que "para impartir las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y de bachillerato será necesario tener el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o el título de Grado equivalente, además de la formación pedagógica y didáctica de nivel de postgrado". Este último requisito de una formación de postgrado específica se hace extensivo en los artículos del 95 al 98 al profesorado de formación profesional, de enseñanzas artísticas, de enseñanzas de idioma y de enseñanzas deportivas. Asimismo, en el artículo 100.2 se determina que "para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza"; y en su artículo 100.3 "que corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica necesaria".

La Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre (BOE de 29 de diciembre) por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, señala, en su apartado 5 que "los títulos a los que se refiere son enseñanzas universitarias oficiales de Máster", que "se estructurarán teniendo en cuenta las materias y ámbitos docentes en educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas y enseñanzas deportivas". Que igualmente, la mencionada orden señala que "el prácticum se realizará en colaboración con las instituciones educativas establecidas mediante convenios entre Universidades y Administraciones Educativas", así como que "las instituciones educativas participantes en la realización del prácticum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes".

En el marco normativo señalado, la Universidad de Extremadura ha elaborado el Plan de Estudios correspondiente al Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria, en el que se señalan los módulos, materias y asignaturas que lo componen, así como la asignación de créditos que les corresponde y las competencias que deben adquirirse en los mismos, estableciéndose un prácticum que contempla el desarrollo de prácticas del alumnado en centros educativos.

Por otra parte, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo del Máster universitario de formación para profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, establece los mecanismos de colaboración necesarios entre ambas instituciones para el desarrollo del citado Máster.



La fase práctica de formación del Máster permitirá que los estudiantes se inicien en la práctica docente directa y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros, así como del modelo educativo de Extremadura, con el apoyo y bajo la tutela de profesores en ejercicio con unas características y una preparación adecuada.

La Orden de 2 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación, regula el desarrollo del prácticum correspondiente al título de Máster universitario de formación para profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y de profesores-tutores de alumnos en prácticas.

El artículo 3 de la citada orden, atribuye a la Dirección General de Política Educativa la competencia para efectuar la correspondiente convocatoria con el fin de proceder a la selección de centros de formación en prácticas y profesores-tutores de alumnado en prácticas.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

R E S U E L V O :

Primero. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente resolución se convoca la selección de centros de formación en prácticas y de profesores-tutores de alumnos en prácticas correspondientes al Máster universitario de formación para profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas.

Segundo. Requisitos de participación.

1. Podrán ser seleccionados como centros de formación en prácticas los centros públicos del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional, o enseñanzas de idiomas, que cuenten con el acuerdo expreso de la Comisión de Coordinación Pedagógica de participar en la presente convocatoria.
2. Los requisitos que debe cumplir el profesorado para ejercer las funciones de profesor-tutor de prácticas son los siguientes:
 - a) Estar en activo y desarrollar su labor en el centro donde se realizarán las prácticas.
 - b) Comprometerse a participar en las actividades de formación orientadas al ejercicio de la tutoría de prácticas que determine la Consejería de Educación.

Tercero. Presentación de solicitudes y documentación.

1. La Dirección de los centros que pretendan recibir alumnado en prácticas formalizará la solicitud en el modelo recogido como Anexo de la presente convocatoria, e irá dirigida al titular de la Dirección General de Política Educativa. Podrá presentarse en la Consejería de Educación, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de



Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Informe favorable de la Comisión de Coordinación Pedagógica o copia del acta de la sesión de la Comisión de Coordinación Pedagógica que contenga el acuerdo de participar en la presente convocatoria.
- b) Informe sobre la participación del centro en proyectos de innovación e investigación educativa, proyectos de formación en centros, actuaciones para el fomento de la implicación de todos los miembros de la Comunidad Educativa, especialmente las familias, así como en otros planes, programas o proyectos relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; el refuerzo educativo en horario extraescolar; la integración curricular de las TIC; la competencia lectora; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; y la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras.
- c) Relación de departamentos didácticos del centro y número de profesores de cada departamento que se proponen para encargarse de las labores de tutoría del prácticum.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Si la solicitud presentada tuviera algún defecto, se requerirá al centro para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

Cuarto. Criterios de selección.

La selección de los centros se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios generales:

- a) Haber colaborado con la Escuela o Facultad Universitaria correspondiente como centro de prácticas para la función de tutoría del Máster en cursos anteriores.
- b) Participación del centro en proyectos de innovación e investigación educativa, proyectos de formación en centros, actuaciones para el fomento de la implicación de todos los miembros de la Comunidad Educativa, especialmente las familias, así como en otros planes, programas o proyectos relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; el refuerzo educativo en horario extraescolar; la integración curricular de las TIC; la competencia lectora; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; y la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras.
- c) Número de profesorado que se propone para participar como profesorado tutor y distribución por Departamentos Didácticos.

Quinto. Comisión de Valoración.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de los centros y del profesorado, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes componentes:



a) Presidente: el Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

b) Vocales:

- El Jefe del Servicio de Inspección General y Evaluación.
- El Jefe del Servicio de Coordinación Educativa.
- Un representante de la Universidad de Extremadura.

c) Secretario: un funcionario designado por la Dirección General de Política Educativa.

2. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Estudiar y valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.
- b) Proponer la selección de centros que mejor garantice la formación práctica del alumnado del Máster.
- c) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.
- d) Formular propuesta de resolución motivada dirigida al Director General de Política Educativa.

3. Al término del curso escolar la Comisión de Valoración emitirá un informe dirigido a la Dirección General de Política Educativa, que contendrá una relación del profesorado participante, indicando si ha actuado como coordinador o tutor del prácticum, con el fin de efectuar los correspondientes reconocimientos.

Sexto. Desarrollo del practicum.

1. Para el desarrollo del practicum, se asignará un centro de formación en prácticas y un profesor tutor de prácticas a cada uno de los alumnos que cursen el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria, teniendo en cuenta sus especialidades.
2. La estancia del alumnado del Máster en prácticas en los centros seleccionados se organizará a lo largo del curso escolar, de acuerdo con el calendario y planificación previsto por el centro universitario correspondiente.
3. El alumnado en prácticas no podrá sustituir al profesor-tutor, debiendo ser considerado como un colaborador en las actividades educativas.
4. La estancia del alumnado de la Universidad en los centros educativos no comporta para la Consejería de Educación ningún tipo de vínculo o relación laboral.
5. En el centro de formación en prácticas, cada alumno y alumna del Máster tendrá un profesor tutor, que será de una especialidad docente acorde con la especialidad del Máster que curse el alumnado. Sus funciones serán las siguientes:
 - a) Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar y promover su integración en el centro educativo.



- b) Posibilitar la iniciación en la práctica docente del alumno o alumna en prácticas, facilitando su conocimiento del centro y de las funciones del profesorado: la práctica docente, la función tutorial y la organización y funcionamiento del centro, entre otros.
 - c) Asesorar al alumnado en prácticas en cuestiones pedagógicas y didácticas, así como en la elaboración de memorias y trabajo final de máster.
 - d) Evaluar el desarrollo de las prácticas siguiendo para ello criterios y pautas del plan de prácticas de la Escuela o Facultad Universitaria correspondiente.
 - e) Asistir a las sesiones informativas y formativas que determine la Consejería de Educación.
6. La Dirección del centro de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, ejercerá las funciones de la coordinación de las prácticas y velará por el adecuado desarrollo de la tutoría del alumnado designado a realizar las prácticas en el centro, a cuyos efectos figurará como coordinador de prácticas en el centro. Tendrá las siguientes funciones:
- a) La coordinación de tareas entre los profesores tutores del centro, con el fin de asegurar criterios comunes para el desarrollo del prácticum en el centro educativo, en el marco de lo dispuesto en la presente resolución.
 - b) La coordinación entre los profesores tutores y la Universidad de Extremadura.
 - c) La coordinación entre los profesores tutores y la Comisión de Valoración a la que se refiere el apartado quinto de la presente convocatoria.
 - d) Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.
7. El coordinador de prácticas y los profesores tutores del centro celebrarán las reuniones oportunas para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas. Al finalizar las mismas emitirán un informe a la Comisión de Valoración a la que se refiere el apartado quinto de la presente convocatoria. Dicho informe contemplará una valoración de la participación del centro y del trabajo desarrollado por los profesores tutores. Asimismo, contendrá una relación del profesorado implicado, indicando si ha actuado como coordinador o tutor del prácticum en su centro, con el fin de efectuar los correspondientes reconocimientos a los que se refiere el apartado noveno de la presente convocatoria.
8. La coordinación entre la Universidad de Extremadura y los profesores-tutores del centro de formación en prácticas es imprescindible para un adecuado desarrollo del prácticum; a tal fin se podrá establecer un calendario de reuniones y otras actuaciones informativas, formativas o de coordinación.

Séptimo. Resolución del procedimiento.

1. La presente convocatoria se resolverá por resolución de la Dirección General de Política Educativa, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario



Oficial de Extremadura, incluyendo una relación de los centros de prácticas seleccionados y excluidos, con especificación de la causa de exclusión.

2. Los centros seleccionados que acojan alumnado del prácticum tendrán la consideración de centros de formación en prácticas. Igualmente, los profesores que tutelen el desarrollo de dicho prácticum en un centro de formación en prácticas tendrán la consideración de profesores-tutores de prácticas.
3. La autorización como centros de formación en prácticas y como profesor-tutor supone la aceptación del compromiso global del centro como institución y el compromiso individual del profesorado en el desarrollo de las prácticas del alumnado. Asimismo, dicha autorización implica la participación de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente, y de la dirección de los centros en el adecuado desarrollo de las prácticas.

Octavo. Asignación de tutores.

1. En el caso de que se designe alumnado para la realización de prácticas del Máster a un centro seleccionado, la asignación del profesorado tutor que se encargará de las labores de tutoría se realizará en el seno del departamento didáctico correspondiente, atendiendo a los siguientes criterios:
 - a) Experiencia en acción tutorial y participación en la coordinación y desarrollo del plan de acción tutorial.
 - b) Experiencia en actividades de innovación e investigación educativa.
 - c) Experiencia y participación en proyectos y programas relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; la interculturalidad; la integración curricular de las tecnologías de información y comunicación; el fomento de la lectura; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; y la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, entre otros.
2. Una vez realizada esta selección, los departamentos didácticos implicados informarán sobre la asignación del profesorado tutor al coordinador de prácticas en el centro, quien remitirá relación de profesorado que se encarga de la tutoría en el centro, diferenciada por departamentos didácticos, a la Comisión de Valoración a la que se refiere el apartado quinto de la presente convocatoria. Asimismo, informará a la Comisión de Valoración sobre cualquier modificación que se produzca en la relación de profesorado citada anteriormente.

Noveno. Reconocimiento a los centros y al profesorado.

1. La Consejería de Educación procederá al reconocimiento automático de la certificación expedida por la Universidad de Extremadura a los profesores tutores de prácticas y a los coordinadores de prácticas en los centros educativos, y a su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado. A cada profesor-tutor se le realizará un solo reconocimiento en créditos de formación por curso escolar, aunque se efectúe la labor de tutoría de varios estudiantes en el mismo periodo.
2. Los centros de formación de alumnos de prácticas podrán tener prioridad para el desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa al amparo de convocatorias de la



Consejería de Educación, especialmente cuando éstas se refieran a proyectos en colaboración con la Universidad.

3. De conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito con la Universidad de Extremadura, ésta compensará económicamente a los profesores-tutores de los centros de formación en prácticas y considerará la condición de profesor-tutor como mérito en los procesos selectivos de contratación de profesorado.

Décimo. Alumnado de otras universidades.

Las prácticas del alumnado del Máster universitario de formación para profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, correspondiente a Universidades distintas a la Universidad de Extremadura, desarrolladas en centros seleccionados en virtud de la presente convocatoria, se realizarán según lo establecido en la Orden de 2 de marzo de 2010, de modo que se procederá al reconocimiento de la certificación expedida por la Universidad correspondiente al profesorado tutor de prácticas de estos centros, con los créditos de formación que se determinen. En caso de que no se cumplan los requisitos, no se reconocerá la labor de tutoría del profesorado.

Mérida, a 25 de agosto de 2010.

El Director General de
Política Educativa,
FELIPE GÓMEZ VALHONDO



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE CENTROS PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS DEL ALUMNADO DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, CURSO 2010/2011.

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

DATOS DEL CENTRO		
Director/a del centro:		
Código del centro:		
Etapa educativa:		
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	C. Postal:
Teléfono:	Fax:	Correo-e:

SOLICITA

Sea admitido como Centro de Formación en Prácticas del alumnado del Máster Universitario de Formación para Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, correspondiente al curso escolar 2010/2011, de acuerdo con la Resolución de 25 de agosto de 2010 de la Dirección General de Política Educativa. Con este fin, se designa al siguiente coordinador y se proponen los siguientes departamentos didácticos y número de profesores/as de los mismos para encargarse de la función de tutoría:

Coordinador:	
Cargo en el equipo directivo:	
Departamentos didácticos	Número de docentes

En _____, a ___ de _____ de 2010

El/la director/a
(Firma y sello)

Fdo.: _____

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA)

DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA
Consejería de Educación

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2010, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de premios por la realización de actividades relativas a la educación en valores durante el curso 2009/2010. (2010062182)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 26 de mayo de 2010 (DOE núm. 108, de 8 de junio), por la que se convocan premios por la realización de actividades relativas a la educación en valores durante el curso 2009/2010 en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración y Selección de la referida convocatoria a los siguientes:

Presidente:

— D. Antonio Tejero Aparicio.

Vocales:

— D. Pedro Pablo Alonso Pérez.

— D. Luis Pacha Olivenza.

— D. José Luis Ramos Sánchez.

— D.^a María Paz Castro Robles.

— D. José María Curiel Talaván.

— D.^a Elena Alfageme Castro.

— D. Ricardo Pérez Sánchez.

Secretaria:

— D.^a Antonia Parras García.

Mérida, a 7 de septiembre de 2010.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2010, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la dotación de libros de texto y material escolar a centros concertados que impartan enseñanzas de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2010/2011. (2010062241)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 24 de marzo de 2010, por la que se convocan ayudas para la dotación de libros de texto y material escolar a los centros concertados que imparten enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2010/2011, de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 15 de julio de 2010, entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo a esta resolución, para la Modalidad A, para Educación Primaria y Centros de Educación Especial, por la cantidad total de 652.006 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2010.13.03.222G.470, proyecto 2008.13.03.0007, y superproyecto 2008.13.03.9006 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010.

Segundo. Esta resolución trata de un primer acto de concesión, el resto de solicitudes presentadas se resolverán en idénticas condiciones procedimentales y de publicidad.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 13 de septiembre de 2010.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ.

**ANEXO**

CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	AYUDA CONCEDIDA (euros)
COL. Ruta de la Plata	Almendralejo	15.120
COL. Santo Ángel	Almendralejo	5.160
COL. E.E. San Marcos	Almendralejo	2.400
COL. Ntra. Sra. de los Dolores	Arroyo de la Luz	8.880
COL. Jesús Obrero	Badajoz	2.880
COL. Ntra. Sra. de la Asunción	Badajoz	18.720
COL. Ntra. Sra. del Carmen	Badajoz	12.480
COL. Oscus Obra Social y Cultural Sopeña	Badajoz	2.640
COL. Ramón Izquierdo	Badajoz	15.120
COL. Sagrada Familia	Badajoz	9.840
COL. Santa María Assumpta	Badajoz	4.080
COL. Santa Teresa de Jesús	Badajoz	13.080
COL. Santo Ángel	Badajoz	16.440
COL. Virgen de Guadalupe	Badajoz	25.800
COL. E.E. Ntra. Sra. de la Luz	Badajoz	1.800
COL. Santa Teresa	Cabeza del Buey	5.600
COL. E.E. Ntra. Sra. de la Encina	Cabeza del Buey	960
COL. Giner de los Ríos	Cáceres	6.600
COL. José Luis Cotallo	Cáceres	14.280
COL. La Asunción	Cáceres	8.280
COL. Licenciados Reunidos	Cáceres	7.496
COL. María Auxiliadora	Cáceres	16.920
COL. Nazaret	Cáceres	10.560
COL. Paideuterion	Cáceres	5.160
COL. Sagrado Corazón de Jesús	Cáceres	16.680



COL. San Antonio de Padua	Cáceres	11.760
COL. San José	Cáceres	8.160
COL. Santa Cecilia	Cáceres	15.000
COL. Sagrado Corazón	Coria	10.320
COL. Claret	Don Benito	16.560
COL. Sagrado Corazón	Don Benito	8.040
COL. E.E. Ntra. Sra. de las Cruces	Don Benito	3.000
COL. San Francisco Javier	Fuente de Cantos	13.680
COL. Ntra. Sra. de los Dolores	Guareña	12.720
COL. Ntra. Sra. de la Granada	Llerena	5.760
COL. Colegio Docente Atenea de Mérida, S.L	Mérida	16.800
COL. María Auxiliadora	Mérida	15.480
COL. Ntra. Sra. de Guadalupe	Mérida	19.320
COL. San Juan Bosco	Mérida	11.040
COL. San Luis	Mérida	8.160
COL. Santa Eulalia, Coop	Mérida	6.120
COL. Santa Eulalia-Escolapias	Mérida	13.920
COL. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	Miajadas	23.160
COL. Santo Ángel	Montánchez	4.320
COL. Ntra. Sra. de la Providencia	Montemolín	3.380
COL. Santo Tomás de Aquino	Montijo	11.040
COL. E.E. Ponce de León	Montijo	2.280
COL. Ntra. Sra. de Guadalupe	Navalmoral de la Mata	6.720
COL. Sagrado Corazón de Jesús	Olivenza	11.040
COL. La Salle-Ntra. Sra. de Guadalupe	Plasencia	5.189
COL. Madre Matilde	Plasencia	5.040
COL. San Calixto	Plasencia	11.642
COL. San José	Plasencia	6.120
COL. Santísima Trinidad	Plasencia	10.080
COL. E.E. La Siberia	Puebla de Alcocer	720
COL. María Inmaculada	Puebla de la Calzada	14.520



COL. Ntra. Sra. del Carmen	Puebla de la Calzada	9.360
COL. Cristo Rey y San Rafael	Talarrubias	7.800
COL. María de la Paz Orellana	Trujillo	3.240
COL. Sagrado Corazón de Jesús	Trujillo	17.760
COL. Ntra. Sra. de los Remedios	Valencia de Alcántara	3.720
COL. Cristo Crucificado	Valverde de Leganés	11.880
COL. La Inmaculada y San Ignacio	Villafranca de los Barros	5.640
COL. Ntra. Sra. del Carmen	Villafranca de los Barros	8.379
COL. San José	Villafranca de los Barros	13.800
COL. E.E. Aprosuba-13	Villafranca de los Barros	720
COL. San José	Villanueva de la Serena	6.960
COL. María Inmaculada	Zafra	4.680
	TOTAL	652.006

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

ANUNCIO de 16 de julio de 2010 sobre construcción de granja de pollos de engorde. Situación: parcela 6 del polígono 17. Promotor: D. Miguel Duchel Rubio, en Zorita. (2010082914)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de granja de pollos de engorde. Situación: parcela 6 del polígono 17. Promotor: D. Miguel Duchel Rubio, en Zorita.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 16 de julio de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 9 de agosto de 2010 sobre construcción de instalaciones para un ecocentro. Situación: finca "Cordones", parcelas 299, 301 y 302 del polígono 4. Promotora: D.ª Martine Levha, en Valverde de la Vera. (2010082130)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de instalaciones para un ecocentro. Situación: finca "Cordones", parcelas 299, 301 y 302 del polígono 4. Promotora: D.ª Martine Levha, en Valverde de la Vera.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de agosto de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.A. el Director General de Vivienda y Arquitectura (Resolución de 21/06/2010, DOE n.º 123, de 29/06/2010), JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Construcción de un Centro Infantil en Llerena". Expte.: O-10/002. (2010062229)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Igualdad y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria y Contratación.
- c) Número de expediente: O-10/002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Construcción de un centro infantil en Llerena.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 80, de 29 de abril de 2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 1.170.007,52 euros.
Importe de IVA: 210.601,35 euros.
Importe total: 1.380.608,88 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de septiembre de 2010.
- b) Contratista: Construcciones y Obras Moliher, SL.



- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.017.672,54 euros.
IVA: 183.181,06 euros.
Importe total: 1.200.853,60 euros (IVA incluido).

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Cofinanciados con fondos europeos al 80%. Programa operativo FEDER de Extremadura 2007-2013, eje 6, Tema Prioritario 77, actuaciones: "Construcción, Reforma y Equipamiento de guarderías infantiles".

7.- PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 42 DE LA LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 17 de septiembre de 2010. El Secretario General (P.D. Resolución de 12/03/09, DOE de 24 de marzo de 2009), MANUEL RUBIO DONAIRE.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de "Terminación de las obras principales y reparaciones varias en el Colegio Público Malpartida n.º 2 de Malpartida de Plasencia". Expte.: OBR1001035. (2010062227)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR1001035.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Terminación de las obras principales y reparaciones varias en el Colegio Público Malpartida n.º 2 de Malpartida de Plasencia.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

207.239,32 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 02/09/2010.
- b) Contratista: Alonso Jiménez, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 205.166,60 euros (IVA incluido).

Mérida, a 15 de septiembre de 2010. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2010 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Sustitución de carpintería metálica en un pabellón del Centro Sociosanitario de Plasencia". Expte.: O-10.005/D. (2010083210)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Gestión de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: O-10.005/D.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Sustitución de carpintería metálica en un pabellón del Centro Sociosanitario de Plasencia.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 68, de 13 de abril de 2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Importe neto: 259.049,05. euros.

IVA (18%): 41.447,85 euros.

Importe total: 300.496,90 euros. Cofinanciado con Fondos FEDER en un 80% (Eje 6 "Infraestructuras Sociales", Tema Prioritario 79 "Otras Infraestructuras Sociales" del Programa Operativo Integrado 2007-2013).

Reparto de anualidades:

Año: 2010.

Importe: 300.496,90 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 23 de agosto de 2010.

b) Contratista: Construcciones Flamor, SL, con CIF: B-10109890.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación sin IVA: 194.182,16 euros.

e) IVA (18%): 34.952,79 euros.

f) Importe de adjudicación total: 229.134,94 €.

Mérida, a 1 de septiembre de 2010. El Secretario General, P.D. de 24.11.08 (DOE de 28.11.08), JUAN ANTONIO ORGAZ GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2010 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Reforma de cubierta en el pabellón de mujeres del Centro Sociosanitario de Plasencia". Expte.: O-10.006/D. (2010083211)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Gestión de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: O-10.006/D.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Reforma de cubierta en el pabellón de mujeres del Centro Sociosanitario de Plasencia.



- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: 186.840,91 euros.
- IVA (18%): 33.631,36 euros.
- Importe total: 220.472,27 euros.
- Reparto de anualidades:
- Año: 2010.
- Importe: 220.472,27 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 5 de agosto de 2010.
- b) Contratista: Construcciones e Ingeniería Katesa, SL, con CIF: B-91615542.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación (sin IVA): 115.600,00 euros.
- e) IVA (18%): 20.808,00 euros.
- f) Importe de adjudicación total: 136.408,00 euros.

Mérida, a 1 de septiembre de 2010. El Secretario General, P.D. de 24.11.08 (DOE de 28.11.08), JUAN ANTONIO ORGAZ GARCÍA.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2010083220)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de la resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción/publicación, el correspondiente recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.



Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra archivada en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sito en Hospital Perpetuo Socorro, 7.^a Planta; Avenida Damián Téllez Lafuente, s/n. 06010-Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 1 de septiembre de 2010. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

A N E X O

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
311/09	Rober Badita	Ley 28/2005, artículo 3.1	601 €
313/09	Libertatea Gheorghe	Ley 28/2005, artículo 3.1	601 €
317/09	Marian Tanase	Ley 28/2005, artículo 3.1	601 €
062/10	Custodio Navas Expósito	Reglamento (CE) n.º 852/2004, art. 6.3 Real Decreto 3484/2000, art. 5	3.001 €
071/10	Marian Potcovaro	Reglamento (CE) n.º 852/2004, art. 6.3 Real Decreto 3484/2000, art. 5	3.001 €
075/10	José Luis Alcántara Sánchez	Reglamento (CE) n.º 852/2004, art. 6.3 Real Decreto 3484/2000, art. 5	3.001 €

• • •

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2010083221)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra archivada en la Dirección de Salud de la Gerencia del



Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sito en Hospital Perpetuo Socorro, 7.^a Planta; Avenida Damián Téllez Lafuente, s/n. 06010-Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 1 de septiembre de 2010. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

A N E X O

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
0121/10	Antonio Ramírez Vacas	Ley 28/2005 artículo 4.d	900 €
0132/10	Mariana Corine Vasile	Reglamento CE n.º 852/2004, art. 4.2, art. 6. Anexo II Capítulo I apartado 4, y Capítulo IX apartado 4 Real Decreto 3484/2000, art. 3.2, art. 3.5 y art. 10. Reglamento CE 178/2002, art. 18	300 €
0127/10	Guillermo Talero Romero	Real Decreto 1712/1991, art. 2.1.a) y art. 9. Reglamento CE n.º 852/2004, art. 6.3	3.001 €

• • •

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2010 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 152/10, en materia de salud pública. (2010083222)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra archivada en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sito en Hospital Perpetuo Socorro, 7.^a Planta; Avenida Damián Téllez Lafuente, s/n., 06010 Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 1 de septiembre de 2010. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

**A N E X O**

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
152/10	Vending Badajoz, SLU	Reglamento CE n.º 852/2004, art. 6 Real Decreto 1712/1991, art. I. 2.1.a) y 2.2.b)	3.001 €

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO**RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2010 sobre convocatoria para cubrir varias plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario. (2010062195)**

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz aparecen publicadas íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad de las plazas, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2009, que se describen a continuación:

- 1) BOP: Número 149, de 6 de agosto de 2010. Procedimiento de selección: oposición libre. Número: una. Denominación de la plaza: Arquitecto Técnico. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Técnicos Medios. Grupo A, Subgrupo A2 según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2) BOP: Número 149, de 6 de agosto de 2010. Procedimiento de selección: oposición libre. Número: una. Denominación de la plaza: Ingeniero Técnico Industrial. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Técnicos Medios. Grupo A, Subgrupo A2 según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 3) BOP: Número 149, de 6 de agosto de 2010. Procedimiento de selección: concurso-oposición por promoción interna. Número: una. Denominación de la plaza: Técnico Medio Programador Informático. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Técnicos Medios. Grupo A, Subgrupo A2 según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 4) BOP: Número 149, de 6 de agosto de 2010 y corrección de errores en el BOP, número 170, de 6 de septiembre de 2010. Procedimiento de selección: oposición libre. Número: una. Denominación de la plaza: Vigilante Tarde Mercado. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Grupo: Agrupaciones Profesionales (Grupo E) según la disposición adicional séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Almendralejo, a 7 de septiembre de 2010. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 27 de agosto de 2010 sobre Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación del Sector SUB-EE.5.1. (2010083201)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 27 de agosto de 2010, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular Reformado, como documento complementario, presentado por D. Valeriano Domínguez Toro, párroco de la Parroquia del Espíritu Santo, y redactado por la Arquitecto, D.^a Inmaculada García Sanz, teniendo como finalidad la modificación de la tipología edificatoria asignada a la parcela 16.1, del Sector del SUB-EE.5.1, del Plan General Municipal, en el ámbito del Cerro del Viento, pasando de EAE (Edificación Abierta Exenta) a ESA (Edificación Singular Adosada).

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, a 27 de agosto de 2010. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

CONSTRUCCIONES SUROESTE SOCIEDAD COOPERATIVA

ACUERDO de 14 de septiembre de 2010 sobre transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada. (2010AC0031)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 75.d) de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, se comunica que Construcciones Suroeste, S. Coop., por acuerdo adoptado en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2010, acordó por unanimidad transformarse en Sociedad de Responsabilidad Limitada con denominación Construcciones Suroeste Fuente de Cantos, SL.

Fuente de Cantos, a 14 de septiembre de 2010. El Presidente del Consejo Rector, FRANCISCO TOMÁS BARROSO IGLESIAS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net